



77
**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE**

RESOLUCION EXENTA N° 077

VALPARAÍSO,

10 ENE 2012

VISTOS : 23613

a) Que el loteo denominado "VILLA ACONCAGUA" ubicado en la comuna de CON CON, fue declarado en situación irregular por Decreto Supremo N° 97 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 09 de septiembre de 1993, por la causal establecida en el Art. 2 N° 1 de la Ley 16.741 de fecha 8 de Abril de 1968;

b) Que dicho Decreto Supremo se inscribió a fojas 403 N° 395 del año 2004, en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de CON CON.

c) Que por Resolución Judicial Ejecutoriada dictada por el Primer Juzgado Civil de Valparaíso, notificada legalmente a los interesados, se facultó al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, para asumir la administración y disposición del bien raíz donde se encuentra ubicada la población VILLA ACONCAGUA de CON CON.

d) La solicitud N°15260 de fecha 28 de noviembre de 2011 de doña ELENA ARENAS., en orden a proceder al alzamiento de la prohibición de vender que afecta al lote N°17 de la manzana A-2 de la población VILLA ACONCAGUA de la comuna de CON CON, que se individualiza en el plano agregado bajo el N° 2948 del año 2003, del Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de CON CON.

e) El Certificado de Urbanización N° 2131/11 de fecha 23 de noviembre de 2011 del Director de Obras y Urbanizaciones de la I. Municipalidad de CON CON, que acredita que el lote N°17 de la manzana A-2, de la población VILLA ACONCAGUA, de la comuna de CON CON, se encuentra urbanizado.

f) Que por Resolución. Exenta N° 4562 de fecha 10/11/2011, la cual delega en la abogado del Departamento Jurídico doña MARIA ELIANA MIÑO ROJAS, la facultad de firmar documentos, dicto lo siguiente.

RESOLUCION

1º. Déjese sin efecto la Resolución N° 0001 de fecha 03 de enero de 2011, debido a que se encontraron errores en la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de CON CON, siendo estos subsanados mediante la documentación correcta.

2º. Alzar en forma definitiva la prohibición de vender y enajenar dispuesta en el Art. 136 del DFL. N° 458 del año 1975, inscrita a fojas 2041 N° 1824 del año 2011, del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de CON CON, sólo respecto el lote N°17 de la manzana A-2 de la población VILLA ACONCAGUA, de la comuna de CON CON, cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas 3637 N° 3271 del Registro de Propiedad del mismo Conservador antes citado, del año 2011, a nombre de doña ELENA MAREN ARENAS KEIMER.

3º.- Se faculta al portador de la copia autorizada de la presente resolución para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sea menester en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MARIA ELIANA MIÑO ROJAS
ABOGADO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
SERVIU REGION DE VALPARAISO

JHT / POA /psv.-

TRANSCRIBIR A:

DEPARTAMENTO JURIDICO

UNIDAD DE REGULARIZACION DE LOTEOS

SRA. ELENA ARENAS

OF. PARTES.

Partes N°15260/2011.-